MACGILLIVRAY FREEMAN FILMS, INC.
DISTRIBUTION COMPANY
P.O. Box 205
Laguna Beach, CA 92652 U.S.A.
Phone (949) 494-1055
Fax (949) 376-4147

ESTE CONTRATO DE LICENCIA realizado el día 25 de octubre de 2019 por y entre MacGillivray Freeman Films Distribution Company, subsidiaria de MacGillivray Freeman Films, Inc. en lo sucesivo denominada "MFFDC" y Cía. Op. del Ctro. Cult. Y Tur. de Tij. S.A. de C.V. en lo sucesivo denominado el "PRESENTADOR".

Artículo 1. **Propósito del Contrato.**

MFFDC ha sido designado como único y exclusivo distribuidor de la Película a nivel mundial, según definido en el Anexo "A" adjunto al presente. El Presentador desea una licencia no exclusiva para presentar la Película en el Teatro conforme se define en dicho Anexo "A".

Artículo 2. **Licencia.**

Sujeto al pago de Cargo por Licencia especificado en el Anexo "A" anterior y todos los otros términos y condiciones del mismo, MFFDC por esto aquí otorga al Presentador y por esto aquí el Presentador acepta de MFFDC, una licencia no exclusiva para presentar la Película públicamente en el Teatro por el Periodo de Licencia establecido en el Anexo "A". La licencia aquí otorgada se extenderá solo para la presentación de la Copia(s) y Banda Sonora(s) específica de la Película entregada por MFFDC al Presentador conforme al Artículo 4 del mismo. La licencia aquí otorgada no se extenderá para ningún otro momento, hora o propósito.

Artículo 3. **Pago de Cargos por Licencia.**

(a) El Presentador deberá pagar a MFFDC el Cargo por Licencia especificado en el Apartado 5 del Anexo "A" en la manera establecida en el Apartado 7 del mismo.

(b) Los pagos se deberán realizar en moneda de curso legal de E.U.

(c) Cualquier pago vencido conforme al presente tendrá un interés del doce (12%) por ciento anual.

Artículo 4. **Entrega de Copia(s) y Banda Sonora(s).**

(a) MFFDC suministrará la Copia(s) y Banda Sonora(s) especificadas en el Apartado 6 del Anexo "A", entregadas al Presentador en buenas condiciones físicas antes de la fecha de inicio de la presentación de la Película, según especificado en el Apartado 4 del Anexo "A". Los gastos de envío al Teatro serán pagados por el Presentador.

(b) Durante el Periodo de Licencia, el Presentador tendrá derecho a ordenar copias adicionales de la Película y Banda Sonora de MFFDC para usar en el Teatro a los precios de producción entonces actuales de MFFDC. y sujeto a los plazos de entrega entonces vigentes.

Artículo 5. **Devolución de Copia(s) y Banda Sonora(s).**

MFFDC deberá, a su propia costa, hacer arreglos con el Presentador inmediatamente después de la terminación de este Contrato para la devolución de todas las Copias y Bandas Sonoras. Las Copia(s) y Banda Sonora(s) deberán regresarse en las mismas condiciones en que las recibió el Presentador, excepto por el desgaste natural.

Artículo 6. **Pérdida o Daño.**

Si cualquier Copia o Banda Sonora fuera robada, destruida, dañada o se perdiera durante el Periodo de Licencia, el Presentador deberá inmediatamente notificar a MFFDC. MFFDC proporcionará una Copia o Banda Sonora que será entregada al Teatro a expensas del Presentador.

Artículo 7. **No Alteraciones.**

El Presentador deberá exhibir la Película en su totalidad según fue emitida por MFFDC y no deberá, en forma alguna, cortar o alterar la misma excepto para hacer las reparaciones necesarias. Cualquier reparación o alteración de cualquier tipo, sin permiso escrito de MFFDC, resultará en incumplimiento inmediato de este contrato y terminación de cualquier y toda programación y/o exhibición de la Película. El Presentador no deberá duplicar, vender, arrendar, comprometer, prestar o subarrendar ninguna Copia o Banda Sonora o alguna parte de la misma.

Artículo 8. **Calidad del Sonido.**

El Presentador acuerda y conviene que el sistema de sonido del Teatro deberá estar de conformidad a los estándares de alto criterio actualmente establecidos que sean estandarizados y aceptables para presentaciones en pantallas gigantes durante el Periodo de Licencia.

Artículo 9. **Advertencia.**

(a) MFFDC deberá poner a disposición del Presentador ciertos materiales de publicidad y propaganda relativos a la Película. El Presentador conviene utilizar tales materiales básicamente en la misma en que haya dispuesto MFFDC, y utilizar tales materiales junto con los materiales desarrollados por el Presentador que contengan referencias exactas de derechos de autor y marcas registradas según lo dispuesto por MFFDC. Cualesquier costos de envío relacionados con los materiales de propaganda deberán ser pagados por el Presentador.

(b) El Presentador no deberá usar los nombres de MacGillivray Freeman Films Distribution Company o los créditos de producción de ***APOLO 11: Edición de los Primeros Pasos*** en ningún material de publicidad, material de propaganda o patrocinadores conseguidos por el Presentador o en relación con cualquier mercancía sin previo consentimiento escrito de MFFDC, cuyo consentimiento no deberá ser denegado en forma injustificada.

(c) Según se utiliza en este Contrato, el término patrocinador(es) "local y/o regional" significará y se referirá a cualquier patrocinador(es) de la Película conseguido por el Teatro para ingresos de su sitio solamente y el término "patrocinador(es) internacional" significará y se referirá a cualquier patrocinador(es) de la Película conseguida por MacGillivray Freeman Films para todos los sitios a nivel mundial. Los fondos proporcionados al Teatro por cada patrocinador local y/o regional serán retenidos por el Teatro y tal patrocinador local y/o regional deberá ser aprobado por MacGillivray Freeman Films, cuya aprobación no será denegada injustificadamente. Cada patrocinador internacional de la Película deberá recibir crédito en la publicidad, mercadotecnia y material educativo preparado por Gillivray Freeman Films y el Teatro a discreción única de MacGillivray Freeman Films.

(d) El Teatro deberá incluir el nombre(s) del patrocinador(es) internacional(es) principal en un lugar destacado, al cual se subordinarán los créditos del patrocinador local y/o regional, en material de mercadotecnia, publicidad y/u otro material preparado y/o emitido por separado por el Teatro. Además, el Teatro acuerda que cualquier y todo tal material preparado y/o emitido por separado por el Teatro deberá primero será emitido a MacGillivray Freeman Films para su aprobación (que no será denegada injustificadamente) antes de cualquier uso o difusión.

Artículo 10. **Mercancía Temática.**

(a) El Presentador no deberá usar el nombre de ***APOLO 11: Edición de los Primeros Pasos*** o ningún logo relacionado con estos nombres, ni ningún extracto de la Película en forma alguna y en lo absoluto, sin consentimiento previo por escrito de MFFDC y cualquier uso no autorizado por parte del presentador será

considerado como incumplimiento, otorgando a MFFDC derecho a terminar este Contrato.

(b) En caso de que MFFDC tenga mercancía disponible que pudiera ser apropiada para venta en el Teatro, MFFDC deberá notificar al Presentador acerca de tal mercancía y MFFDC hará arreglos para el suministro de la misma en tales términos y condiciones, conforme pudiera ser acordado por las partes. En caso de que el Presentador adquiera cualesquier líneas de mercancía de, o a través de MFFDC para venta en el Teatro o algún otro sitio de las instalaciones del Presentador, El Presentador acuerda no vender ninguna línea de mercancía que sea similar y compita con tal línea de mercancía sin previo consentimiento escrito de MFFDC, cuyo consentimiento no será denegado injustificadamente.

Artículo 11. **Información de Entradas**.

El Presentador mantendrá registros completos y precisos respecto a todas las personas que ingresen al Teatro. El Presentador entregará tal información a MFFDC dentro de un plazo de veintiún (21) días del fin de cada mes, durante el Periodo de Licencia y cualquier extensión.

Artículo 12. **Incumplimiento del Presentador**.

Si el Presentador incumple en cualquiera de sus obligaciones conforme al presente, y tal incumplimiento no es corregido por el Presentador dentro de un plazo de treinta (30) días [posteriores] a que el Presentador haya sido notificado por MFFDC respecto a tal incumplimiento, o si el Presentador es adjudicado o declarado en bancarrota o se vuelve insolvente, o realiza una asignación en beneficio de los acreedores, o si designa un receptor, liquidador o fideicomisario para manejar sus asuntos, MFFDC tendrá el derecho a su elección de tratar tal incumplimiento como una violación material del mismo por parte del Presentador y puede terminar este Contrato mediante aviso al Presentador en cualquier momento. A la terminación de este Contrato, independientemente del motivo que la haya ocasionado, (i) cualesquier montos restantes del Cargo por la Licencia que no se hayan pagado conforme al presente vencerán inmediatamente y serán pagaderos por el Presentador a MFFDC; y (ii) El Presentador deberá, a su costa, devolver toda Copia(s) y Banda Sonora(s) cuyo incumplimiento dará el derecho a MFFDC de ingresar en cualquier momento a las instalaciones del Presentador y tomar posesión de todas las Películas y Bandas Sonoras.

Artículo 13. **Impuestos**.

El Presentador será responsable y pagará todos los impuestos relacionados al uso de la Película por parte del Presentador.

Artículo 14. **Ley Aplicable y Arbitraje.**

Este Contrato será regido, sujeto e interpretado de acuerdo a las leyes del California, E.U.A. y cualquier reclamación que surja de o esté relacionado a este Contrato deberá ser solucionado por arbitraje de un panel de tres (3) árbitros, de acuerdo a la Ley de Arbitraje (California). La parte vencedora tendrá derecho a costos y honorarios legales.

Artículo 15. **Enmiendas.**

Ningún convenio que tenga el propósito de enmendar o modificar este Contrato o cualquier documento, papel o escrito relacionado al presente o relativo al mismo o a lo que aquí se estipula, será válido ni obligatorio para las partes del mismo a menos que sea por escrito y firmado y aceptado por ambas partes del presente.

Artículo 16. **Fuerza Mayor.**

Si por cualquier causa más allá de su control razonable incluyendo, pero no limitándose a casos de fuerza mayor, desastres naturales, retrasos de proveedores de MFFDC, o cualquier institución gubernamental o corporación, MFFDC no pudiera realizar alguna de sus obligaciones conforme al presente, MFFDC estará dispensada de tal desempeño hasta que desaparezca tal situación que origine dicha causa que afecta tal desempeño.

Artículo 17. **Asignación.**

Ninguna de las partes del presente deberá asignar ningún beneficio u obligación conforme a este Contrato sin previo consentimiento escrito de la otra parte, cuyo consentimiento no será denegado injustificadamente.

Artículo 18. **Limitación de Responsabilidad.**

Por violación o incumplimiento del presente por parte de MFFDC, el único remedio o solución del Presentador será el pago por parte de MFFDC de los daños al Presentador por un monto máximo equivalente al Cargo por Licencia, y en ningún caso MFFDC será responsable por un monto mayor a ese cargo.

Artículo 19. **Idioma.**

En caso de que este Contrato sea traducido a otro idioma distinto al inglés, la versión del idioma inglés del mismo será la que rija.

Artículo 20. **Derecho a Auditoría**.

MFFDC se reserva el derecho a auditar los registros contables del Presentador de la Película mediante aviso con siete (7) días de anticipación al Presentador. Si la auditoría de MFFDC descubre una discrepancia superior al diez por ciento (10%), el Presentador deberá pagar los costos por realizar la auditoría.

Artículo 21. **Sucesores etc**.

Este Contrato se realiza en beneficio de las partes del mismo y es vinculante para las mismas, sus sucesores y designados, cuando sea permitido o aprobado.

Artículo 22. **Aviso**.

Cualesquier aviso u otras comunicaciones requeridas que deban ser otorgados mediante el presente deberán ser por escrito y entregados, transmitidos por télex o telefax y deben también enviarse a las partes por correo certificado o registrado, solicitando acuse de recibido y con franqueo postal pagado, a sus respectivos domicilios escritos anteriormente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las partes del presente han estampado aquí sus correspondientes sellos corporativos, atestiguados por las firmas de sus respectivos agentes corporativos en esa representación.

MACGILLIVRAY FREEMAN FILMS, INC	**CÍA. OP. DEL CTRO. CULT. Y TUR. DE TIJ. S.A. DE C.V.**
Por: Patricia Collins	Por: Galia Vianka Robles Santana
(Firma) Patricia Collins	(Firma)
(Título) Director de Ventas Globales	(Título) Directora General
(Fecha) 11/8/19	(Fecha)